



Resolución Directoral

Nº 147-2023-MIMP/OGA

Lima, 17 de julio del 2023

VISTOS:

El formato de solicitud de donación de bienes de apoyo social (Anexo N° 1), de fecha 13 de marzo del 2023, presentado por la Municipalidad Distrital de Cholón, Provincia de Marañón, Región Huánuco; el Informe N° D000140-2023-MIMP-OGMEPGD, de fecha 16 de marzo del 2023, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada; los Informes N° D000829-2023-MIMP-OAS-WCG, de fecha 17 de julio del 2023, y el N° D000869-2023-MIMP-OAS-ERP de fecha 17 de julio de 2023, ambos elaborados por el Almacén Central, y elevados por la Oficina de Abastecimiento y Servicios con la Nota N° D000688-2023-MIMP-OAS, de fecha 17 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP, se aprueba la Directiva N° 006-2019-MIMP denominada "Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social", modificada con Resolución Ministerial N° 168-2021-MIMP, en adelante "La Directiva", la cual tiene como finalidad establecer las pautas y criterios para la adecuada gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social;

Que, el numeral 6.3. del apartado VI de la Directiva establece el procedimiento para la presentación y evaluación de solicitudes de donación de bienes de apoyo social;

Que, en ese marco jurídico, conforme a lo establecido en la Directiva, mediante el documento de vistos la Municipalidad Distrital de Cholón, Provincia de Marañón, Región Huánuco, solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la donación de diversos bienes para atender las necesidades básicas de la población del referido distrito, en condición de pobreza y pobreza extrema o vulnerabilidad, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Informe N° D000140-2023-MIMP-OGMEPGD, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD,

en cumplimiento de los numerales 6.3.8 y 6.3.9 del apartado VI de la Directiva da cuenta de la verificación de : i) la población objetivo, que asciende a 5,372 beneficiarios; ii) la situación de pobreza y pobreza extrema; iii) la existencia de declaratoria de emergencia en el Distrito de Cholón, Provincia de Marañón, Región Huánuco, a la fecha de presentación de la solicitud; iv) la fecha de presentación de la solicitud conforme al orden de prelación; y v) que durante el presente año, la Municipalidad Distrital de Cholón, Provincia de Marañón, Región Huánuco, no ha sido beneficiado con una donación; razones por las cuales señala que la misma es pasible de acceder a la solicitud, estableciendo como prioridad de atención de emergencia número 51 y recomendando la atención del pedido de donación hasta con un máximo de doce (12) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, acorde a la recomendación de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de acuerdo a los Informes de vistos elaborados por el Almacén Central, y luego de la verificación de bienes en stock del Almacén Central del MIMP, así como teniendo en cuenta la población focalizada y el monto máximo a destinar para la atención de la presente solicitud, determinado por dicho órgano, recomienda otorgar un total de 27,810 (Veintisiete mil ochocientos diez) bienes valorizados en S/ 59,390.94 (Cincuenta y nueve mil trescientos noventa con 94/100 Soles), cuya descripción obra en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

Que, conforme a las opiniones vertidas por la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD y la Oficina de Abastecimiento y Servicios, en los Informes de vistos, y en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva, corresponde aprobar la donación de los bienes con fines de apoyo social que figuran en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Cholón, Provincia de Marañón, Región Huánuco, con la finalidad de atender la población del referido distrito, en situación de pobreza y pobreza extrema, precisándose que la entidad beneficiaria debe destinar los bienes al cumplimiento de sus fines siendo que, en caso contrario, los bienes serán revertidos al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, conforme al literal e) del numeral 6.3.16 del apartado VI de la Directiva;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con la Directiva N° 006-2019-MIMP denominada “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, aprobada por Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 168-2021-MIMP; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado con Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de 27,810 (Veintisiete mil ochocientos diez) bienes valorizados en S/ 59,390.94 (Cincuenta y nueve mil trescientos noventa con 94/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Cholón, Provincia de Marañón, Región



Resolución Directoral

Nº 147-2023-MIMP/OGA

Huánuco, con la finalidad de atender a la población de pobreza y pobreza extrema del referido distrito, comprendido dentro de la condición de emergencia declarada con norma expresa, conforme al detalle del Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, realice la entrega de los bienes señalados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- La entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para proceder al recojo de los bienes donados en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, ubicado en Jr. Camaná N° 616, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los diez (10) días hábiles previamente citados. En caso la entidad beneficiaria no cumpla con el plazo establecido en el presente artículo, los bienes se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata.

Artículo 4.- La entidad beneficiaria tiene la obligación de publicar en su página Web o remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el padrón de beneficiarios finales de los bienes donados, dentro de los treinta (30) días hábiles de firmada el Acta de Entrega y Recepción de Bienes.

Artículo 5.- Los bienes detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con la finalidad de la donación y se encuentre en poder del donatario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a la Secretaría General y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Cholón, Provincia de Marañón, Región Huánuco.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y el Anexo N° 01 adjunto, en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Resolución Directoral

Nº 147-2023-MIMP/OGA

ANEXO N° 01						
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOLON - MARAÑÓN - HUANUCO						
N°	(*) Tipo de Bien	Características	ESTADO	(**) Cantidad	Valor Unitario S/.	(***) Valor Total S/.
1	CIENTO DOS (102) BULTOS CONTENIENDO EN TOTAL - 2700 UNIDADES DE JUEGOS GAME PAD, MODELO 400 EN 1	UNIDADES	BUEN ESTADO	150	9.4675	1,420.13
2	ZAPATILLAS DEPORTIVAS DE MATERIAL SINTETICO, INSCRIPCION: NIKE AIR, MODELO: DM-7926 - 200. PAIS DE PROCEDENCIA: VIETNAM	PAR	NUEVO/BUENO	12	179.2992	2,151.59
3	ZAPATILLAS DEPORTIVAS DE MATERIAL SINTETICO, INSCRIPCION: NIKE, MODELO: DJ6013 - 001. PAIS DE PROCEDENCIA: CHINA	PAR	NUEVO/BUENO	12	229.8605	2,758.33
4	ZAPATILLAS DEPORTIVAS DE MATERIAL SINTETICO DE DIVERSAS TALLAS, REFERENCIA: NIKE, MODELO: DJ6012 - 001. PAIS DE PROCEDENCIA: VIETNAM	PAR	NUEVO/BUENO	12	147.7075	1,772.49
5	ZAPATILLAS REFERENCIA NIKE MODELO BQ5633 - 400 TALLA - 8 HECHO EN VIETNAM	PAR	NUEVO/BUENO	1	226.1760	226.18
6	ZAPATILLAS REFERENCIA NIKE MODELO BQ5633 - 100 TALLA - 7 HECHO EN VIETNAM	PAR	NUEVO/BUENO	1	226.1760	226.18
7	CALZON PARA MUJER, DIF. REF. MODELOS Y COLORES	UNIDAD	BUENO	108	9.7997	1,058.36
8	TOALLAS REF. LUCKY TEX, MEDIDAS 90 x 50 CM. DE DIF. COLORES	UNIDAD	BUENO	6	7.4973	44.98
9	CASACAS P/ADULTO (VARON) CON CAPUCHA, CON FORRO INTERIOR AFRANELADO, REF. EN ETIQUETA BAIFA, HECHO EN CHINA, DIF. TALLAS Y COLORES	UNIDAD	BUENO	6	32.4227	194.54
10	CHOMPAS PARA DAMA, REFERENCIA "TIAN YANG" (MUJESTRA 06)	UNIDAD	BUENO	16	28.2697	452.31
11	CHOMPA DE HILO PARA DAMA, DIF. MODELOS, REF. "ONLY YOU" (MUJESTRA 12)	UNIDAD	BUENO	26	24.2624	630.82
12	MEDIAS P/ADULTO REF/SOCKMARK	PAR	BUENO	7765	1.4208	11,032.28
13	MEDIAS REF/SOCKMARK, MADE IN CHINA	PAR	BUENO	18468	1.4208	26,238.78
14	BRASIER REF/ CONDEZA MADE IN PRC	UNIDAD	BUENO	600	6.3388	3,803.29
15	VESTIDO PARA DAMA REF: "XU & LI" DIFERENTES MODELOS, COLORES	UNIDAD	BUENO	12	26.1203	313.44
16	CALENTADOR ALICRADO TIPO CHOMPA P/ADULTO REF/VI-MAS	UNIDAD	BUENO	165	12.1312	2,001.65
17	PANTALONETA P/DAMA REF/VI-MAS	UNIDAD	BUENO	450	11.2569	5,065.59
TOTALES				27810		59,390.94
(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000051-2023-SUNAT/3D0800						
(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Gerencia N° 000128-2023-SUNAT/8B2000						
(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000136-2023-SUNAT/3G0300						
(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000146-2023-SUNAT/3G0300						
(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000148-2023-SUNAT/3G0300						
(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Sección N° 000024-2023-SUNAT/3M0080						
(**) Cantidad a entregarse en la presente donación.						
(***) Los valores totales se encuentran redondeados en dos decimales para fines de contabilización						